



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000055-2024-MDP/OGGRH [23561 - 2]**

**VISTO:**

El Informe 000002-2024-MDP/GGA-MCFE [23561 - 0] presentado por el servidor municipal Francisco Eduardo Mendoza Chero, y el Informe 000036-2024-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [23561 - 1], y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe 000002-2024-MDP/GGA-MCFE [23561 - 0] de fecha 13 de junio 2024 el servidor municipal Francisco Eduardo Mendoza Chero, servidor obrero de Recojo de Residuos Sólidos, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar por su menor hija de edad María Antonia Mendoza Lazo, para tal efecto adjunta copia del DNI de su menor hija.

Que, según Ley N° 25129 y su modificatoria, Ley N° 31600, aplicable para los trabajadores de la actividad privada, creo el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal, actualmente sustituido por la Remuneración Mínima Vital, así mismo el Art. 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y tener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años;

Que, el servidor municipal adjunta copia del DNI N° 76102306 de su menor hija María Antonia Mendoza Lazo, quien tiene como fecha de nacimiento 20 de enero del 2011, a la actualidad tiene 13 años 05 mes de edad. En tanto el mencionado servidor tiene un Acta de Reposición Provisional al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 desde el 07 de mayo de 2024; por tanto el precitado servidor SI cumple con los requisitos para acogerse al derecho de percibir la asignación familiar;

Que, la Ley N° 31600 establece que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de SEIS años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, a petición de parte;

Que, el cálculo para la determinación de la Asignación Familiar es el 10% de sueldo mínimo Vital, es decir, el diez por ciento de S/. 1025.00 soles, resultando el importe de S/. 102.50 soles mensuales, monto que le corresponde percibir mensualmente al recurrente hasta cuando sus menor hijo cumpla 18 años de edad de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR</b> | <b>FECHA DE NACIMIENTO</b> | <b>FECHA DE APLICACIÓN</b> | <b>FECHA DE CADUCIDAD</b> |
|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|
| María Antonia Mendoza Lazo          | 20 - 01 - 2011             | 13 - 06 - 2024             | 20 - 01 - 2029            |

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.”



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000055-2024-MDP/OGGRH [23561 - 2]

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar, a partir del 13 de junio de 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Francisco Eduardo Mendoza Chero servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por la suma de ciento dos con 50/100 soles (S/. 102.50); pago que concluirá en la fecha que su menor hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación.

| NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR | FECHA DE NACIMIENTO | FECHA DE APLICACIÓN | FECHA DE CADUCIDAD |
|------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| María Antonia Mendoza Lazo   | 20 – 01 - 2011      | 13 – 06 – 2024      | 20 – 01 - 2029     |

**ARTICULO 2°:** Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 27/06/2024 - 09:43:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*